



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 680
13 noviembre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Toledo - Antioquia, suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PC-003-2025**, con FUNDACION CENTRAL MAYORISTA, IDENTIFICADA CON NIT 811.016.502-8, **JORGE RICARDO FLORIDO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 80.089.901, obrando en calidad de Representante Legal. cuyo objeto es. **cuyo objeto es “EJECUTAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LOGISTICAS REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TOLEDO -ANTIOQUIA, VIGENCIA 2025-2 EN EL MARCO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO 4600018329 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA”**

2. Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7° establece que: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral....

3. Que el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente, que las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas: en el artículo 2.2.1.2.3.1.12° Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En el artículo 2.2.1.2.3.1.13° Suficiencia de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, la vigencia de garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.



Toledo Antioquia, Colombia
Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Conmutador y fax 8619012-8619020
Email: dls@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



4. Que en la **DECIMA TERCERA–GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PC-003-2025**, se estableció **GARANTÍAS**, el Contratista deberá acreditar las Siguietes Pólizas:

NOMBRE DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	Hasta la liquidación del contrato (04) meses después de la fecha de terminación
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	el plazo del contrato y un (1) año mas
PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
RCE	200 SMLMV	PLAZO DEL CONTRATO

5. Que para dar cumplimiento a la cláusula **DECIMA TERCERA–GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PC-003-2025** suscrito entre las partes, EL CONTRATISTA presentó la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales M-100281164 expedida el día 05 de noviembre de 2025 por seguros mundial identificada con NIT 860.037.013-6 y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual M- 1000726-4 expedida el día 05 de noviembre de 2025, por por seguros mundial identificada con NIT 860.037.013-6., con los siguientes amparos y vigencias:

NOMBRE DE AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ANEXO
Cumplimiento	\$ 6.246.217	05/11/2025	20/05/2026	0
Calidad de bienes	\$ 6.246.217	05/11/2025	20/05/2026	0
Pagos de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 6.246.217	05/11/2025	20/11/2028	0
RCE	\$284.700.000	05/11/2025	20/11/2025	0

6. Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señalan que para la ejecución de los contratos

Estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.



Toledo Antioquia, Colombia
Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Conmutador y fax 8619012-8619020
Email: dls@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



Que en virtud de lo anterior;

RESOLVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de garantía de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales nro M-100281164 expedida el día 05 de noviembre de 2025 por seguros mundial identificada con NIT 860.037.013-6 y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual M- 1000726-4 expedida el día 05 de noviembre de 2025, por por seguros mundial identificada con NIT 860.037.013-6., con los siguientes vigencias y sumas aseguradas descrita en el numeral 5 e la presente resolución, las cuales están ajustadas con lo solicitado en el convenio.

Parágrafo 1; se aprueban las pólizas relacionadas con la salvedad que se debe modificar el inicio de la cobertura

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición,

Dada en Toledo Antioquia, 13 de noviembre de 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON
Alcalde Municipal



Toledo Antioquia, Colombia
Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Conmutador y fax 8619012-8619020
Email: dls@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co